Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

Resolución de la Vicerrectora de Relaciones Internacionales de la Universitat Jaume I por la que se convoca el Programa de ayudas económicas Erasmus+ estudios grado para las movilidades de larga duración del curso académico 2024/2025 y para las movilidades de corta duración BIP y short programmes del curso 2023/2024.

La Universitat Jaume I (UJI) nació con la vocación de consolidarse como una universidad dinámica y emprendedora y con la finalidad de conseguir la excelencia en la docencia, la investigación y los servicios que se ofrecen a la sociedad.

La UJI participa en el programa de movilidad internacional de estudios de grado en el marco del programa Erasmus desde 1993.

Atendiendo al objetivo previsto el apartado 8.3 c.8 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Universitat Jaume I.

Por ello, esta Vicerrectora **HA RESUELTO:**

1. Convocar concurso público de ayudas del **Programa de ayudas económicas Erasmus+ estudios de grado vinculadas a las movilidades Erasmus+ de larga duración, Erasmus+ de corta duración y short programmes.** por un crédito de 1.579.000 € a cargo del centro de gasto VRI/L2 422-C, proyectos 23G121/01 LF 23275, 24G003/01 LF 24001 i 19G001/02 LF 00000 aplicación 4711. Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo que, en todo caso, y de conformidad con lo que prevé el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará previamente a la resolución de la convocatoria.

2. Aprobar las bases de esta convocatoria que se adjuntan en el anexo 1 de esta resolución.

3. Publicar la convocatoria de las ayudas en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI.

4. Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto contra el que se

recurre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

Eva Camacho Cuena, Vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la Rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

ANEXO 1

Bases del Programa Programa de ayudas económicas Erasmus+ estudios grado para las movilidades de larga duración del curso académico 2024/2025 y para las movilidades de corta duración del curso 2023/2024.

1. Objeto de las bases

El objeto de estas bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de ayudas económicas al estudiantado de la UJI que haya obtenido plaza para cursar estudios como alumnado de intercambio ERASMUS + grado 2024/2025 o que haya participado en una movilidad de corta duración (BIP o short programme) en el curso 2023/2024 dentro de la oferta del anexo 2.

2. Finalidad del programa

2.1. El programa pretende dotar de una cantidad económica a los participantes en las acciones Erasmus + mencionadas anteriormente según las normas financieras para el año 2023 para las movilidades de corta duración y del 2024 para movilidades de larga duración:

http://sepie.es/doc/convocatoria/2023/VET/informacion_sobre_financiacion_de_proyectos_gestionados_por_sepie_2023.pdf

https://sepie.es/doc/comunicacion/publicaciones/2024/ayudas_erasmus_2024_educacion_superior_ka131.pdf

3. Requisitos de las personas beneficiarias

3.1. Podrán beneficiarse de estas becas las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

Modalidad A. Haber obtenido y aceptado a través del IGLU una plaza de intercambio Erasmus + grado para 2024/2025.

Modalidad B. Haber realizado un programa de corta duración ofertado en el anexo 2 durante el curso 2023/2024.

4. Solicitudes y plazo de presentación.

4.1. **El plazo de presentación de solicitudes a través del IGLU es de 10 días hábiles** desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Presentada la solicitud, en el mismo plazo, las personas interesadas deberán aportar a través del IGLU la documentación siguiente:

Formulario de solicitud que se encuentra en **IGLU, apartado «Académica. Programas de movilidad. Solicitud»** El número de registro y el correo de confirmación se tienen que conservar como justificante de la presentación de la solicitud.

4.2. Las solicitudes se pueden presentar en los registros y oficinas referidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas. Se necesitará constatación del servicio de correos del país de origen de que la documentación fue enviada dentro del plazo establecido, en caso de optarse por este procedimiento.

Las solicitudes de las personas interesadas se presentarán acompañadas de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Universidad, de acuerdo con lo que establece el artículo 53 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

5. Enmienda de errores

5.1. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en el artículo 66 de la mencionada Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la misma, se requerirá a las personas interesadas, mediante notificación publicada en la web del Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI para que enmienden las faltas o acompañen los documentos perceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la fecha del requerimiento, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

5.2. Asimismo, y de la misma manera que lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá requerir de las personas interesadas la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesario para una mejor evaluación de las solicitudes.

6. Procedimiento de selección

6.1. Todos los candidatos admitidos recibirán una ayuda económica de acuerdo a las normas financieras mencionadas en la base 2 y el anexo 3.

7. Resolución del procedimiento

7.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde la Vicerrectora de Relaciones Internacionales en virtud de las competencias delegadas por la Rectora, mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV de 27 de mayo).

7.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI la resolución provisional con las personas excluidas, a las que se les dará un plazo para presentar reclamaciones y corregir errores u omisiones de 10 días hábiles a partir del siguiente su publicación , dirigidas a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), a través del Registro General de la UJI, acabado el cual sin enmienda, se entenderá que desisten de la solicitud.

7.3. Finalizado el plazo para reclamación y subsanación de las solicitudes previsto en el párrafo anterior, se publicará en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se publicará la composición de la comisión de valoración de solicitudes.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI.

7.4. La valoración y evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula octava de estas bases. La comisión de valoración estará compuesta por el Director de la ORI, que actuará como presidente, una técnica de la ORI, que actúa como secretaria, y un representante del Consejo del Estudiantado. Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de la adjudicación de las ayudas.

7.5. La resolución provisional de concesión de las ayudas y la relación de las candidaturas suplentes sera emitida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y se publicará en el sepieTablón de Anuncios Oficiales de la UJI. A partir del día siguiente de la publicación de la resolución, las personas interesadas tendrán un período de 10 días hábiles para formular reclamaciones, dirigidas a la ORI, a través del Registro General de la UJI

7.6. Resueltas las reclamaciones, la resolución definitiva de concesión será emitida por la Vicerrectora de Relaciones Internacionales**. A partir de la publicación de esta resolución las personas beneficiarias dispondrán de un período de 10 días hábiles para la presentación de la aceptación de la ayuda a través IGLU.** Dentro del mismo plazo de aceptación las personas beneficiarias de la ayuda deberán tener dada de alta en la base de datos de la UJI, en calidad de terceros, una cuenta bancaria de su titularidad en la que proceder al ingreso de la ayuda econónica siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno.

La no presentación de la aceptación o el incumpliento de la obligación de tener dada de alta una cuenta bancaria de terceros en la base de datos de la UJI en plazo otorgado o de la presentación de la declaración responsable como beneficiario/a de una subvención UJI supondrá la renuncia tácita a la ayuda el día siguiente a la finalización de aquel adjudicándose las ayudas vacantes a los estudiantes suplentes. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI.

No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante del mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Cantidad económica y forma de pago.

9.1. Cantidad económica. En el anexo 3 se detalla la cantidad económica que corresponde a cada una de las modalidades.

Modalidad A. Movilidades de larga duración

La movilidad física de larga duración tendrá una financiación mínima de dos meses y máxima de seis meses para estancias semestrales y de diez meses para estancias de curso completo.

Una vez financiados los anteriores períodos, en caso de disponer de crédito disponible, por plazas no cubiertas o ahorro en las estancias asignadas, se podrá financiar hasta la totalidad de la estancia realmente realizada por el beneficiario, dentro de la duración máxima establecida en el programa Erasmus+ 2024

El importe inicial de la ayuda se realizará en base al tiempo establecido en el convenio de subvención y el importe final de la ayuda se ajustará al tiempo justificado mediante el certificado de estancia final.

Modalidad B. Movilidades de corta duración

La movilidad física de corta duración tendrá una finaciación mínima de tres días y máxima de doce días según la oferta del anexo 2 y el certificado de estancia presentado.

9.2. La forma de recibir el pago de la ayuda es la siguiente:

Modalidad A. Movilidades de larga duración.

a) Se realiza una transferencia del importe correspondiente al 80% del importe total de , una vez presentada la aceptación y comprobada la existencia de cuenta bancaria de terceros en la base de datos de la UJI de la persona beneficiaria, dentro del plazo otorgado al efecto.
b) Se realiza la transferencia del importe correspondiente al 20% del importe total de la ayuda (pago final) una vez presentada la documentación justificativa de la finalización de los estudios en la universidad de destino (certificado de estancia), encuesta de satisfacción y justificante de la presentación de la solicitud de reconocimiento de créditos cursados en la universidad de destino, documentos disponibles en el IGLÚ del estudiantado).
c) El participante debe haber cumplido con todas las obligaciones de su programa de intercambio para poder recibir la ayuda económica.

Modalidad B. Movilidades de corta duración.

a) Se concederá el 100% de la ayuda económica en el momento de la aceptación.

De acuerdo con lo que establece el art.40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, de Séctor Público Intrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

10. Justificación

Movilidades de larga duración: Al finalizar el curso, la persona beneficiaria debe presentar en la ORI la documentación descrita en la base 9.3 b) anterior para hacer efectivo el último pago de la ayuda. El plazo máximo para la presentación en la ORI de la citada documentación justificativa es el 30 de septiembre de 2025.

Movilidades de corta duración: Los participantes deberán entregar el certificado de estancia a la ORI a través de registro electrónico.

11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan obligadas específicamente a:

1. Comunicar la aceptación o renuncia a la ayuda por escrito a traves del IGLU en el período de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de adjudicación de becas.
2. Tener dada de alta una cuenta bancaria (cuenta de terceros) de titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda dentro del plazo de aceptación, siguiendo para ello el procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno de la UJI, obligación que se extiende hasta la finalización de la estancia y el pago total de la ayuda económica.

   Modalidad A:

   -Cumplir con todas las obligaciones descritas de la convocatoria de plazas de 14 de noviembre de 2023.

   Modalidad B:

   -Realizar la actividad presencial de uno de los BIPs o short programmes del anexo 2 y entregar un certificado de estancia del correspondiente programa de corta duración.

12. Incumplimiento y reintegro

12.1. Procede la perdida de la condición beneficiario/a y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 12 y en cualquiera de las bases restantes de esta convocatoria. Se considerará que no se han cumplido las mencionadas obligaciones si no se cumplen dentro de los plazos establecidos para su cumplimiento, por lo que, en el caso que corresponda, se pueden iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades percibidas, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados sujetos a valoración del organo resolutorio, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales.

12.2. Las personas beneficiarias que hayan procedido al reintegro total o parcial de la ayuda deben hacerlo mediante un cheque nominativo presentado en la Tesorería de la Universitat Jaume I, en el Servicio de Gestión Económica o mediante una transferencia bancaria al

número de cuenta que se facilitará en su momento. En el caso de realizar la transferencia bancaria habrá que presentar el resguardo en el Servicio de Gestión Económica indicando la ayuda a la que se refiere y el motivo del reintegro.

13. Tratamiento de datos personales

La presentación de la solicitud comportará la aceptación de las bases y la autorización por parte del estudiantes participante para el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la resolución de esta convocatoria de ayudas.

El estudiantado participante puede obtener más información del tratamiento de los datos y la forma de ejercer sus derechos en https://www.uji.es/protecciodades/clausules/?t=U064

14. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán incursas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, quedarán incursas en lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15. Información de interés y comunicaciones

Toda la información relativa al procedimiento de concesión de las ayudas y el resto de comunicaciones relacionadas se publicarán en la web de la Oficina de Relaciones Internacionales y en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI

16. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en las presentes bases habrá que ajustarse a lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Hacienda Pública, del Sector Público y de Subvenciones de la Generalitat Valenciana y de sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en defecto de estas, las normas de derecho privado.